

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 667/96

Art. 1° - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la localización de las actividades económicas que impliquen uso del suelo industrial o uso asimilable al mismo, a la vez que promover la radicación de nuevas industrias en el municipio.

Art. 2° - A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza se definen los siguientes Términos técnicos:

Uso del suelo industrial : aquel destinado al desarrollo de actividades referidas a:

- a) producción de bienes, transformación (física o química) o refinamiento de sustancias (orgánicas o inorgánicas) y la obtención de materia prima de carácter mineral.
- b) montaje, ensamble de componentes o partes y el fraccionamiento (en los casos en que este modifique las características cualitativas del material).

Usos asimilables al uso del suelo industrial: aquellos susceptibles de provocar conflictos funcionales de significación en el conjunto urbano, debido a su tamaño, volumen, rubro y otro tipo de procesos utilizados, tales como depósitos (almacenamiento de materias primas necesarias a los procesos industriales o productos resultantes de los mismos, ya fueren acabados o partes), fraccionamientos, en los casos en que este no modifique las características cualitativas del material, reparación, renovación o reconstrucción de productos por medios mecánicos o manuales; prestaciones o generación de servicios mediante procesos de tipo industrial, y demás actividades.

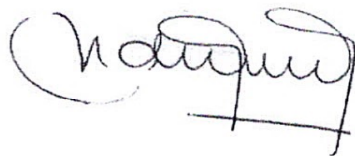
Uso del suelo - industrial o asimilable- nuevo: aquel que se iniciare con posterioridad a la vigencia de la ordenanza, aunque hubiere existido en el inmueble un uso anterior de cualquier naturaleza.

Uso del suelo - industrial o asimilable- existente: el que a la fecha de vigencia de esta Ordenanza ya se estuviera realizando en un inmueble determinado.

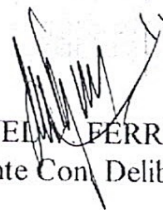
Art. 3° - A los fines propuestos en el artículo N° 1, y encuadrados en la Ordenanza que regula la ocupación del suelo, se asigna para uso del suelo industrial o asimilable, al terreno cuyas características y dimensiones se consignan en el Anexo I y plano correspondiente. La mencionada parcela será destinada en el futuro a la conformación de un Parque Industrial.

Podrán localizarse en el mismo, en forma predominante, las actividades mencionadas en el Anexo II de la presente.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Con. Deliberante



MIGUEL FERRERO
Presidente Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de general Deheza, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

Los datos del terreno en el cual se realizará la subdivisión son:

DOMINIO N° 4126

FOLIO N° 4917

TOMO N° 20

AÑO 1937

AUTO INTERLOCUTORIO 325/88

TITULO 3356

FRACCIONES CUARENTA Y OCHO Y SESENTA Y SEIS DEL PLANO

OFICIAL DE COLONIA LA AGRICOLA

SUPERFICIE 304,0055 HA

SUPERFICIE EXCLUIDA PARA D.P.V. 4,003775 HA

SUPERFICIE RESULTANTE 300,001725 HA

TRESCIENTAS HECTAREAS, DIECISIETE AREAS Y VEINTICINCO
CENTIAREAS

El lote que será afectado a uso industrial, se ha denominado con la letra A
superficie 100 hectáreas cuarenta y siete con setenta y cuatro centiáreas.

PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Concejo Deliberante